



Factura: 001-004-000022094



20161701001P01941



PROTOCOLIZACIÓN 20161701001P01941

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE ABRIL DEL 2016, (13:17)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

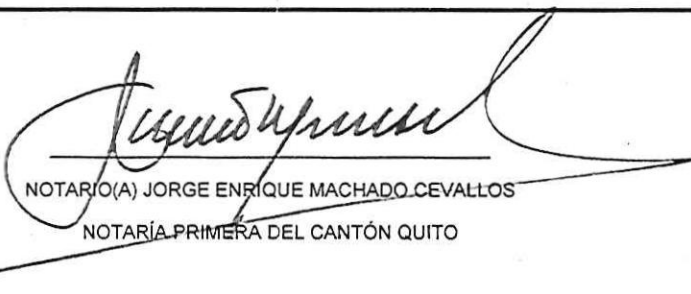
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PODER OTORGADO POR: INTERVET HOLDING B.V.

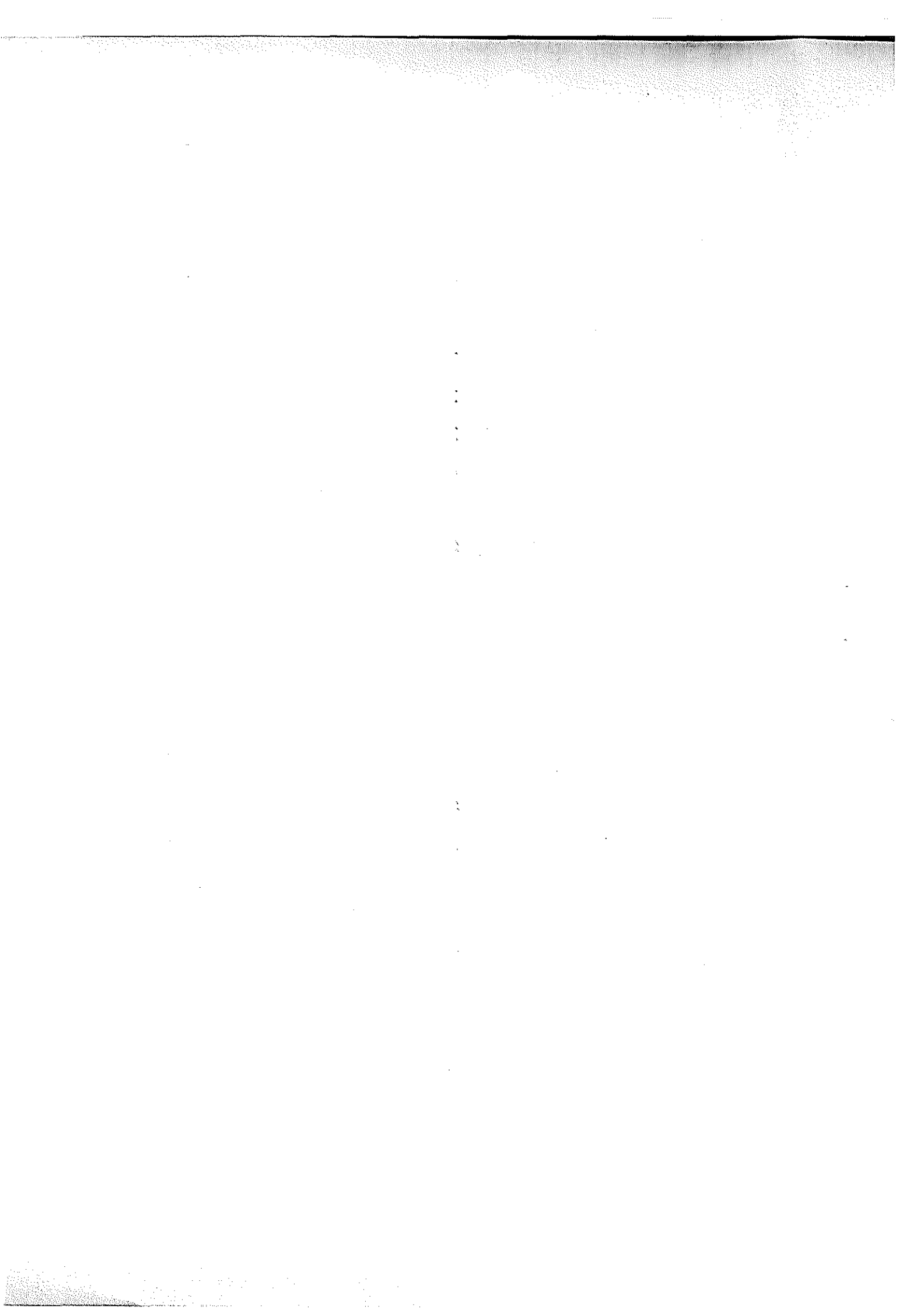
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 8

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OROZCO UGALDE MAREVA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602678690

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2016-17-01-NOTARIA 01 – P01941

PROTOCOLIZACION.-

DE LA COPIA DEL PODER

OTORGADO POR:

COMPAÑÍA INTERVET HOLDING B.V.

A FAVOR DE:

JAVIER ROBALINO Y OTROS



CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO 28 DE ABRIL 2016

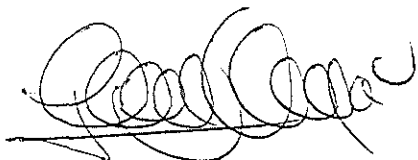
******* AC *******

DI 02 COPIAS

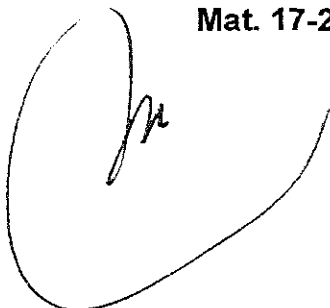
SEÑOR NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO.-

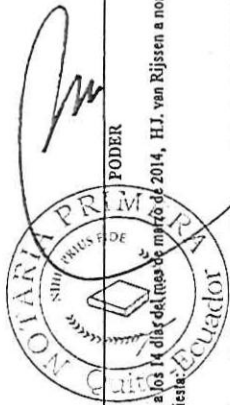
En el protocolo de escrituras públicas que mantiene a su cargo, le solicito se sirva protocolizar los documentos referentes a poder otorgado por la compañía INTERVET HOLDING B.V.

Adicionalmente y una vez atendida mi petición, sírvase concederme DOS copias de los documentos así protocolizados.



Ab. Mareva Orozco U.
Mat. 17-2012-275





PODER

En la ciudad de Boxmeer, a los 14 días del mes de mayo de 2014, H.J. van Rijnssen a nombre y en representación de INTERVET HOLDING B.V., manifiesta:

PRIMERA: H.J. van Rijnssen, de Directory como tal representante legal de INTERVET HOLDING B.V., legalmente constituida bajo las leyes de Holanda, con domicilio estatutario principal en Boxmeer en la ciudad de Boxmeer, a la que en adelante se le denominará simplemente "LA MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor del Doctor Javier Robalino y/o Rodrigo Garcés y/o Jorge Paz Durini y/o al abogado Daniel Robalino, a quienes en adelante se los podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que de forma individual o conjunta, representen a la MANDANTE en la República del Ecuador.

SEGUNDA: AMBITO DEL MANDATO: Los MANDATARIOS están facultados para representar a la MANDANTE en todos los actos y contratos que se deriven de la calidad de accionista de INTERVET DEL ECUADOR S.A. de nacionalidad ecuatoriana, en la cual la MANDANTE posee acciones. Para el cumplimiento de este encargo podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que le correspondan a la MANDANTE en su calidad de accionista, en especial: suscribir certificados de aportación, comparecer a las Juntas Generales de Accionistas, presentar peticiones al Superintendente de Compañías, presentar la información a la que está obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de accionista, registrar las inversiones que realice la MANDANTE en el Banco Central del Ecuador.

Los MANDATARIOS tienen la atribución de contestar demandas e intervenir judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE, en cuyo caso podrán contratar a un abogado, realizar y celebrar a nombre de la MANDANTE, todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, pues están investidos de las más amplias facultades.

En general, los MANDATARIOS podrán hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar ineficiencia de poder. LOS MANDATARIOS por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el artículo 1 de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009.

TERCERA: FORMALIDADES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo de 2009, el presente poder no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa en el territorio ecuatoriano.

CUARTO: DURACION: El presente poder se confiere por tiempo indefinido, y tendrá validez hasta que sea legalmente revocado.

PROXY

In the city of Boxmeer, on March 14, 2014, H.J. van Rijnssen on behalf and in representation of INTERVET HOLDING B.V. declares:

FIRST: H.J. van Rijnssen, as Director and as legal representative of INTERVET HOLDING B.V. legally formed under the laws of the Netherlands, with statutory seat in Boxmeer principle address in the city of Boxmeer, which hereinafter will be simply called the "PRINCIPAL", who freely and by her own will through the present hereby grants a Proxy on behalf of Javier Robalino and/or Rodrigo Garcés and/or Jorge Paz Durini and/or Daniel Robalino who hereinafter will be simply called "REPRESENTATIVES", for acting jointly or individually, represents the PRINCIPAL in the Republic of Ecuador.

SECOND: SCOPE OF THE PRINCIPAL: The REPRESENTATIVES have the capacity of representing the PRINCIPAL within all the acts and contracts derived from their capacity of shareholder of INTERVET DEL ECUADOR S.A. of Ecuadorian citizenship in which the PRINCIPAL has shares. For the fulfillment of this task, the REPRESENTATIVES will be able to carry out the necessary acts for executing all the rights and fulfill with the obligations that correspond to the PRINCIPAL as shareholder, specially, subscribe shares, appear before the General Shareholders Boards, file petitions to the Superintendent of Companies, present the information which they are obliged to according to the Ecuadorian laws, and as shareholders, register investments made by the PRINCIPAL in the Central Bank of Ecuador.

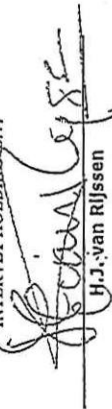
The REPRESENTATIVES have the obligation of answering claims and intervening judicial and extra judicially for defending the rights and interests of the PRINCIPAL, in which case a lawyer can be hired, carry out and enter on behalf of the PRINCIPAL, all the acts and contracts required before the entities and/or competent judicial, administrative, public, semi public or private authorities of Ecuador, since they have the highest faculties.

In general, the REPRESENTATIVES will be able to carry out, on behalf of the PRINCIPAL, everything that is necessary for fulfilling the granted mandate and for protecting the rights and interests of the PRINCIPAL, for which no public nor private authority of Ecuador could allege insufficiency of proxy. The according to what is disposed by article 1 of the Reformatory Law to the Law of Companies of Ecuador, published on the Official Register No. 591 of May 15th, 2009.

THIRD: FORMALITIES: According to what is disposed on article 1 of the Reformatory Law to the Companies Law of Ecuador, published on the Official Register No. 591 of May 15th, 2009, the present proxy shall not be either registered or published by the media within the Ecuadorian territory.

FOUR: TERM: The present Proxy is granted for one year from the date of grant.

INTERVET HOLDING B.V.


H.J. van Rijnssen





**PAZ HOROWITZ
ROBALINO GARCÉS**

DOING WELL BY DOING IT RIGHT



SEÑORA NOTARIA:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar los siguientes documentos:

- a.- Poder otorgado por la compañía INTERVET HOLDING B.V., a favor del doctor Javier Robalino y/o Rodrigo Garcés y/o Jorge Paz Durini y/o al abogado Daniel Robalino., con su respectiva traducción del idioma inglés al español.
- b.- Autenticación de firma, con su respectiva traducción del idioma inglés al español, y apostilla.
- c.- Copia de Pasaporte de la señora Henriëtte Jeanne Van Rijssen,

La cuantía por su naturaleza es INDETERMINADA

Hecho lo cual se dignará conceder las copias debidamente certificadas que se le solicitaren.-

Dígnese Atenderme,

Abg. Mareva Orozco Ugalde
Mat. 17-2012-275 F.A.P.



2014 17 01 06 D 04227



AUTHENTICATION OF SIGNATURE

The person referred to hereinafter ("the Principal") has instructed me, civil-law notary, to establish the identity and to authenticate the signature of the Principal, this as referred to in Article 52 paragraph 2 of the Netherlands Notaries Act.

The identity of the Principal has been established by me, civil-law notary, by means of the identification document referred to hereinafter. As appears from the Verification Information System the aforesaid identification document has not been reported missing or lost, and a print of the screen of the aforesaid System has been attached to the present Authentication.

On the attached document the signature has been placed by:

Henriëtte Jeanne van Rijssen, whom has identified herself with a Dutch passport, number NVJ6P8D38.

By signing this Authentication, I, Karen Astrid Verkerk, civil-law notary, confirm the authenticity of the signature of the Principal.

The relevance of this Authentication is strictly restricted to the identification of the Principal and the declaration concerning the authenticity of the signature. No opinion is given concerning the contents and other aspects of the attached document or concerning the authority, power and/or competence of the Principal.

This Authentication belongs to the document that has been attached thereto, and my official notarial seal has been placed thereon.

My official notarial seal has been placed on the page on which the Principal has placed his signature and on this Authentication, or the relief of that official notarial seal is perceptible thereon.

Arnhem, March 17, 2014



Karen A. Verkerk





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by K.A. Verkoren
3. acting in the capacity of notary at Arnhem
4. bears the seal/stamp of aforesaid notary

Certified

5. in Arnhem
6. on 17-3-2014
7. by the court registrar
8. no. 14-404

9. Seal/stamp:

10. Signature:

H. Jabir



Autenticación de firma



La persona a la que en adelante se la denominará ("el Principal") y ha sido bien instruido por, el notario de ley civil, quién establece la identidad y autentifica la firma del principal, refiriéndose al artículo 52 parágrafo 2 del acta de notarios de Holanda.

La identidad del principal ha sido reconocida por mí, notario de ley civil, a través del documento de identificación referido de aquí en adelante. Como aparece en el Sistema de Verificación de Información, el anterior documento de identificación no ha sido reportado extraviado o perdido, y una impresión del sistema de la página arriba mencionada ha sido adjuntada a la presente autenticación.

En el documento adjunto se encuentra la firma puesta por:

Henriëtte Jeanne Van Rijssen, quién se ha identificado con el pasaporte Holandés, numero NVJ6P8D38.

Al firmar esta autenticación, yo, Karen Astrid Verkerk, notaria de ley civil, confirmo la autenticidad de la firma del principal.

La relevancia de esta autenticación está estrictamente restringida a la identificación del principal y la declaración concerniente a la autenticidad de su firma. No se brinda ninguna opinión legal de los contenidos y otros aspectos de los documentos adjuntos o concerniente a la autoridad, poder y/o competencia del principal.

Esa autenticación pertenece al documento que se adjunta al respecto de la presente, y mi sello oficial notarial ha sido colocado a la presente.

Mi sello oficial notarial ha sido colocado en la página en la cual el principal ha puesto su firma y en esta autenticación, o el relieve de aquel sello notarial es perceptible en la presente.

Arnhem, 17 de marzo, 2014



Karen A. Verkerk

Apostilla
(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)



1. País: Holanda
2. Este documento público ha sido firmado por K.A. Verkerk
3. Actuando en la capacidad de notario en Arnhem
4. porta el sello/estampa de aquel notario

Certificado

5. en Arnhem
6. En 17-3-2014
7. por la corte registral
8. no. 14-404

9. Sello/estampa:

10. Firma:

H.Jabir

(firma ilegible)

ESPACIO EN BLANCO

TRADUCCIÓN



Yo, Iván Alejandro López Mayorga, conocedor del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601, publicado en el Registro Oficial número 148 de marzo 20 de 1985 y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español, los documentos adjuntos.


Iván Alejandro López Mayorga
C.C. 171347081-1



ESPACIO EN BLANCO

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y siete (27) de marzo del año dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparece: IVAN ALEJANDRO LOPEZ MAYORGA, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 171347081-1, y declara que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma español, por conocer ambos idiomas y reconoce (n) que la (s) firma (s) constante(s) en el documento que antecede es (son) suya (s), y son (es) la (s) misma (s) que usa (n) en todos sus actos, tanto públicos como privados, en fe de lo cual firma(n) junto conmigo la Notaria, en unidad de acto. - Esta diligencia la realizo de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial. - EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTOS Y AUTENTIFICACION DE FIRMAS DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE. -

Ivan Lopez M

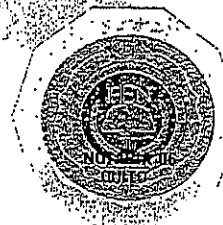
IVAN ALEJANDRO LOPEZ MAYORGA



Tamara Garcés Almeida

Tamara Garcés Almeida

~~Notaria Sexta del Cantón Quito~~



N.E.M.P.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No 171347081-1

LOPEZ MAYORGA IVAN ALEJANDRO

PIEDRAHITA QUITO, CHALTEPERUE

1990

0091 01921-1

PIEDRAHITA QUITO

1970

Ivan Lopez



TGA

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

REN 0121160

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE NOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

020

020-0110 1713470811

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LOPEZ MAYORGA IVAN ALEJANDRO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA LA MATRIZ 0

LATACUNGA BARROQUIA 0

CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODO
QUE SE HUBIERA PUBLICADO EN LA LEY



Ivan Lopez

NOTARIA SEXTA: En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en una hoja(s)

Quito - 27 MAR. 2014

TGA

Tamara Garcés Almeida
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la abogada Mareva Orozco U., afiliada al Foro de Abogados; con esta fecha, y en ocho fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera actualmente a mi cargo, los documentos relativos **A LA A LA COPIA DEL PODER OTORGADO POR: COMPAÑÍA INTERVET HOLDING B.V., A FAVOR DE: JAVIER ROBALINO Y OTROS**, que anteceden.- Quito, veintiocho de abril de dos mil dieciséis.- El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado Cevallos.- (sigue un sello).-

Es fiel y SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy, ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veintiocho de abril de dos mil dieciséis.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



